

Avaloran el conjunto altares y retablos en todos los muros disponibles de iglesia y capillas, presididos por el mayor churrigueresco. De los retablos restantes merece destacarse el emplazado en la capilla del costado de la epístola, de hacia mil sesientos, de relieves e imágenes de talla fina y cuidada.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7033

REAL DECRETO 604/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).

La iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja) es un templo amplio de nave con bóvedas de crucería y de forma de planta de cruz griega.

Elemento fundamental de este templo es la pequeña edícula, en la cual, se supone, fueron custodiadas las reliquias de Santa Coloma.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7034

REAL DECRETO 605/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).

La ermita de Santa María, en Treviana (Rioja), es un templo rural de fines del siglo XII, que conserva la cabecera, integrada por el ábside, semicircular en planta y alzado, más un tramo rectangular cubierto por una bóveda de cañón apuntado, hacia lo que fue nave. Constituye una de las escasas muestras de arte románico en La Rioja donde fue muy abundante.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la ermita de Santa María, en Tre-

viana (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7035

REAL DECRETO 606/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).

La iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), es un edificio gótico de tres naves, construido en el siglo XVI.

Está formada por muros de mampostería, cerrando un rectángulo, más la cabecera saliente, poligonal, de tres paños y otro cuerpo saliente a los pies, un poco menos alto que la nave central y dedicado a coro. Todo ello va provisto de ventanas de medio punto y de contrafuertes en los paños y ángulos, única obra de sillería, en unión de las bóvedas de los pilares cilíndricos y de la portada, en el segundo tramo del sur. Destaca en su interior la colección de retablos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

7036

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se modifican las fechas de celebración de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Ilmos. Sres.: En las tareas de preparación de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil, convocado por Orden de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria ha estimado que sería conveniente adelantar las fechas de celebración de dicha Fase, con objeto de llevarla a término con las mínimas dificultades.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—La Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tendrá lugar del 14 al 18 de

abril de 1982, quedando, por tanto, sin efecto las fechas establecidas en la norma cuarta, apartado B), de las bases que figuran en la Orden de 28 de julio de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

7037 *RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de la Santísima Virgen de la Cinta, en «El Conquero», en Huelva.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Ermita de la Santísima Virgen de la Cinta, en «El Conquero», en Huelva.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huelva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7038 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7039 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del santuario de Nuestra Señora de las Cruces, en Daimiel (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del santuario de Nuestra Señora de las Cruces, en Daimiel (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Daimiel que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7040 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Daimiel (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Daimiel (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Daimiel que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7041 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del teatro Gimera y antiguo mercado, de Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del teatro Gimera y antiguo mercado, de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7042 *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 44 de la calle del Castillo, «Casa Singer», en Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 44 de la calle del Castillo «Casa Singer», en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.